



RADICADO. 05266 40 03 002 2009-01547
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 56

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder¹ presentado por la abogada Paula Andrea Echeverri Ciro, quien actuó en representación de la sociedad cesionaria del demandante Central de Inversiones S.A., la cual fue comunicada y recibida, conforme a folios 140 vto. del expediente.

Ahora bien, se requiere a Central de Inversiones S.A., para que constituya apoderado dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ

AT.

¹ Ver fls. 140